

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 208

PERIODO LEGISLATIVO 19

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº 2 EN MAYORIA

S/As. 168/90 (PROY. DE RESOLUCION CONCEDIENDO A

LOS AGENTES DE LA H.L.T. EL BENEFICIO AEREO,

IDA Y VUELTA SIN CARGO, POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE,

HERMANOS, PADRES O HIJOS CUANDO ESTOS RESIDAN FUERA

DEL TERRITORIO Y DENTRO DE LOS LIMITES DEL PAIS). -

Entró en la sesión de: 02-8-90

P/R

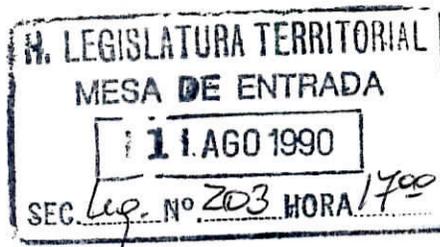
COMISION Nº

Orden del Día Nº 05



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto Nº 168/90

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nº 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de Resolución concediendo a los agentes de la H.L.T. el beneficio aéreo, ida y vuelta sin cargo por fallecimiento de conyuge, hermanos, padres o hijos cuando estas residan fuera del Territorio y dentro de los límites de la Nación Argentina y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 31 de Julio de 1990



079

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Conceder a los Agentes de la Honorable Legislatura Territorial el beneficio de pasaje aéreo, ida y vuelta, sin cargo para el caso de fallecimiento de cónyuge, hermanos, padres o hijos, cuando éstos residan fuera del Territorio y dentro de los límites de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- El beneficio acordado en el Artículo 1º cubrirá el traslado del agente hasta el lugar de última residencia o velatorio del familiar fallecido no siendo en ningún caso compensable en dinero, si el agente no viajara.

Artículo 3º.- El agente que haga uso del beneficio mencionado, deberá presentar a su regreso comprobante extendido por autoridad policial o judicial del lugar, donde conste la persona fallecida y vínculo que lo une al agente.

Artículo 4º.- El beneficio solo podrá ser usufructuado simultáneamente con la licencia por fallecimiento de familiares que otorga la legislación vigente, o en el caso de que la Presidencia lo autorice.

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

S/Asunto 168/90

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta Comisión hace suyo los fundamentos vertidos por los autores
del Proyecto.-

SALA DE COMISION, 31 de Julio de 1990.-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

S/Asunto N° 168/90

LEGISLATURA
SECRETARIA LEGISLATIVA

CACCIA, Mario
LOCASO, Daniel
GONZALEZ, Salvador
FORGIONE TIBAUDIN, Ricardo
NOIA, Hugo
PAGE, Carlos

2-2

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 168

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BUQUE N.º R. - PROYECTO DE RESOLUCION

CONCEDIENDO A LOS AGENTES DE LA H.L.T. EL BENE

EFICIO DE PASAJE VEAPO, IVA y VUELTA SIN CARGO

AFALLECIMIENTO DE CONYUGE, HERMANOS, PADRES o

HIJOS CUANDO ESTOS RESIDAN FUERA DEL TERRITORIO. -

Entró en la sesión de: 13-7-90

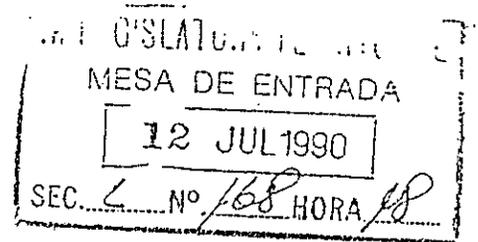
COMISION Nº 2

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

RESUELVE

- Art. 1º.- Conceder a los agentes de la Honorable Legislatura Territorial el beneficio de pasaje aéreo, ida y vuelta, sin cargo para el caso de fallecimiento de cónyuge, hermanos, padres o hijos, cuando éstos residan fuera del Territorio.
- Art. 2º.- El beneficio acordado en el artículo 1º cubrirá el traslado del agente hasta el lugar de última residencia o velatorio del familiar fallecido, no siendo en ningún caso compensable en dinero, si el agente no viajara.
- Art. 3º.- El agente que haga uso del beneficio mencionado, deberá presentar a su regreso comprobante extendido por autoridad policial o judicial del lugar, donde conste la persona fallecida y vínculo que lo une al agente.
- Art. 4º.- El beneficio solo podrá ser usufructuado contemporáneamente con la licencia por fallecimiento de familiares que otorga la legislación vigente, o en el caso de que la Presidencia lo autorice.
- Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, ~~completado~~, archívese.

CAROLINA DEL BLANCO
Vice-Presidente
Bloque U. C. R.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto a sido motivado por la afligente situación económica por la que atraviesan los empleados de esta Cámara, enlazada con la realidad social que nos marca la composición de nuestra población.

Si bien sabemos que esta situación de crisis y recesión es general, queremos al menos dar una solución a los problemas de nuestros trabajadores. Nuestro más íntimo deseo es que el problema laboral y social sea solucionado en forma íntegra y con perspectivas de futuro, sabemos que lamentablemente esta posibilidad no esta en nuestras manos en estos momentos, sino en manos del oficialismo.

Como es de conocimiento público, por imperio de los decretos nacionales, se han sersenado, entre otros derechos de nuestra población, el descuento / que se implementaba en el transporte aéreo a los residentes fueguinos, a su vez se elevaron en forma desmesurada los precios de los combustibles, hasta llevarlos a / los valores que se aplican en los países totalmente desarrollados o también llamados "centrales", pero a su vez, y esto lamentablemente resalta, los sueldos han sufrido un retraso sin precedentes con respecto a la canasta familiar en los últimos 12 meses, esto es precisamente desde que se comenzo a implementar el resesivo y antinacional plan económico dictado por las multinacionales y los intereses extranjeros, lo que equivale, en la realidad, a un total aislamiento y olvido por parte del Gobierno Central, de las provincias con mayores desventajas geo-económicas y de su población.

Nuestros empleados no escapan a esta situación, por lo que, con el espíritu de plasmar y no de declamar solamente la justicia social, es que presentamos este proyecto tendiente, en primer lugar, a subsanar la falencia que existe en la legislación social vigente a través del otorgamiento del beneficio del pasaje aéreo en el caso de que deban viajar por fallecimiento de familiares y en segundo lugar con el objeto de posibilitar económicamente el traslado a aquellos que se ven obligados a hacerlo, por cuanto generalmente deben realizarlo en forma sorpresiva, lo que significa por lo antes expuesto, un gran deterioro en la economía familiar o lisa y llanamente, la imposibilidad de hacerlo.

CAROLINA DEL BLANCO
Vice-Presidente
Bloque U. C. R.